



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 918-2017-A-MPSM.

Tarapoto, 15 de Diciembre del Dos Mil Diecisiete

### VISTO:

El Informe N° 380-2017-GIPU-MPSM de fecha 14 de Diciembre del 2017, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, solicitando la Aprobación del Adicional de costos de Supervisión por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, en el sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"; y

### CONSIDERANDO

Que, el numeral 23.4 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01-Directiva de la Ejecución Presupuestaria, indica, que la aprobación de la Incorporación de mayores fondos públicos, se efectúa por Resolución de Alcaldía, debiendo, expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que las originan.

Que mediante Contrato para la consultoría de Supervisión de la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del Sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", la empresa Municipal de Servicios de Agua Potable alcantarillado de San Martín Sociedad Anónima-EMAPA SAN MARTIN S.A., contrata al Consorcio Supervisor San Martín, para realizar la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del Sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", como resultado de la ADS N° 06-2017-EMAPA-SM-SA-CS.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 34º-Modificaciones al Contrato, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que respecto a los servicios de Supervisión cuando los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el titular de la Entidad puede autorizarlas bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta un monto máximo de quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 139º-Adicionales y Reducciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere que para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales de determinar sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinará por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límites del veinticinco por ciento (25%) del monto de contrato original. En caso de adicionales o reducciones el contratista aumentará o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, respectivamente.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 175º-Prestaciones de Adicionales de Obras menores o iguales al quince (15%), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, refiere en el item 175.4 La Entidad debe definir si la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de obra está a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del Inspector o Supervisor, este último en calidad de prestación adicional, aprobada conforme al procedimiento previsto en el Artículo 139. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del inspector o supervisor, cuando considere encargarle a este la elaboración del Expediente Técnico.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 918-2017-A-MPSM.

Que, mediante Carta N° 020-2017-CSSM/RL, de fecha 27.10.2017, expediente administrativo con registro de ingreso N° 17052, de fecha 27.10.2017, el representante común del Consorcio Supervisor San Martín, responsable de la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del Sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", remite la propuesta económica para la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra de la referencia, el cual es ascendente a la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles).

Que, mediante Carta N° 227-2017-GIPU-MPSM, de fecha 23.10.2017, la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, remite al Ing. Anthony Daniel Santillán Rojas, representante común del Consorcio Supervisor San Martín, responsables de la supervisión de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y de alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del Sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", la absolución de consultas por parte del proyectista; asimismo designa a su representada como responsable de la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N° 1030-2017-SGEPEO-GIPU-MPSM, de fecha 30.10.2017, la Sub Gerente de Estudios de Pre Inversión y Ejecución de Obra, Ing. Nancy Bartra Pezo, solicita la celebración de un contrato, a favor del Consorcio Supervisor San Martín, con la finalidad de elaborar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra: "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín"

Que, mediante Informe N° 353-2017-GIPU-MPSM, de fecha 07.11.2017, se solicita la contratación de un profesional para elaborar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín".

Que, mediante Informe N° 2429-2017-OLA-GAF-MPSM, de fecha 17.11.2017, el Jefe de la Oficina de Logística y Almacenes, Sr. Elvis N. Ruíz González, solicita Asignación Presupuestal por el servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín".

Que, mediante Memorando N° 268-2017-GPP-MPSM, de fechas 07.12.2017, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, Econ. Kelly Celestina Martín Vásquez, remite la Asignación Presupuestaria para el servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", ascendente a la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 2613-2017-OLA-GAF-MPSM, de fecha 11.12.2017, el Jefe de la Oficina de Logística y Almacenes, Sr. Elvis N. Ruíz González, solicita Certificación de crédito Presupuestal por el servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", por un monto ascendente a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil doscientos cincuenta y 00/100 Soles).

Que, con fecha 12.12.2017, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, remite la Certificación de Crédito Presupuestario, para el servicio de Consultoría para la elaboración de Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de los servicios de agua



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 918-2017-A-MPSM.

potable y alcantarillado sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, del sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", por un monto ascendente a la suma de S/ 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles).

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Decreto Legislativo Nº 276, y su reglamento Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Oficina de Asesoría Jurídica, de la Gerencia de Administración y Finanzas y de la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano.

**SE RESUELVE :**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** APROBAR EL ADICIONAL DE COSTOS DE SERVICIO DE SUPERVISION por la elaboración del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo de Obra N° 01 de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario en el Jr. Martínez de Compagñon cuadras del 07 al 15, en el sector Huayco, distrito de Tarapoto, Provincia de San Martín-San Martín", por un monto ascedente a la suma de S/. 5,000.00 (Cinco mil y 00/100 Soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura y Planeamiento Urbano, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el seguimiento e implementación de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de San Martín  
TARAPOTO  
Ing. Víctor Manuel Nieves Pinchi  
ALCALDE(e)

WGJ/A-MPSM  
JSF/GIPU-MPSM  
C.C.  
Gerencia Municipal.  
Gerencia de Adm. Y Finanzas  
Gerencia de Planeam. Y Ppto.  
GIPU  
Archivo